

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 437

TEGUCIGALPA: 10 DE OCTUBRE DE 1914

NUMERO 4.305

## SUMARIO

**FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA.**  
Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 7.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 21.00—Se manda pagar la suma de \$ 19.00—Se reconoce á favor de una compañía el derecho de propiedad sobre unas obras—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se concede una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 125.00—Se autoriza la erogación de \$ 3.50—Se aprueban las diligencias de medida de dos lotes de terreno—Se manda pagar la suma de \$ 52.40—Se aprueban las diligencias de medida de dos fajas de terreno—Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno—Se concede permiso para construir una casa—Se autoriza la erogación de \$ 777.03—Se autoriza la erogación de \$ 281.09—Se manda pagar la suma de \$ 1,144.00—Se autoriza la erogación de \$ 36.69—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se aprueba un convenio—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se nombra Inspector de los trabajos de la Carretera de Olancha al Ingeniero don Alfredo Membreño.

**AVISOS.**

### Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, en representación del Gobierno de la República de Honduras, y Emilio Mazier, como apoderado de la Tela Railroad Company, sucesora de los derechos y obligaciones emanados de la contrata celebrada por el Poder Ejecutivo con el señor H. V. Belston, y aprobada por el Decreto N.º 113 del Congreso Nacional, fecha 8 de abril de 1912, para la construcción de un muelle en un punto de las bahías de Te-

la y Puerto Sal y un ferrocarril desde dicho muelle hasta El Progreso, han convenido en celebrar, y por la presente celebran, el siguiente contrato:

Primero.—El Gobierno concede á la Tela Railroad Company permiso para que introduzca, para ocuparlos en los trabajos de la empresa, cuatrocientos operarios de la raza negra, cada mes, por espacio de tres meses, á partir de esta fecha; es decir, un total de mil doscientos.

Segundo.—La Tela Railroad Company se compromete á reembargar todos los individuos de la raza indicada que introduzcan, cuando estén concluidos los trabajos en que ha de ocuparlos, y á responder si hubiere reclamaciones, en caso de que ellos rehusen salir del país voluntariamente, ó hicieren alguna reclamación injusta contra el país por cualquier otro motivo.

En fe de lo cual, firman el presente en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés.—Emilio Mazier.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por los meses que faltan del presente año económico se pague á don Olegario Varela, por la Administración de Rentas de Yoro, la suma de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, por alquiler de la casa que ocupará la oficina telegráfica de aquella ciudad cabecera; debiendo imputarse las erogaciones que cause este acuerdo, á la Partida 12ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se entregue al telegrafista de Florida la suma de (\$ 3.00) tres pesos para la compra de un taburete que se necesita en la oficina telegráfica del expresado pueblo; debiendo imputarse este gasto á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 7.00) siete pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso pagará al fletero don Cecilio Figueroa, por el transporte de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central al pueblo de Guinope, para la reparación de las líneas de aquel lugar; debiendo imputarse este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que la Administración de Rentas de Choluteca pagará al fletero don Adán Ordóñez, por el trans-

porte de tres cargas de materiales telegráficos del Almacén Central á aquella ciudad cabecera, para reparación de las respectivas líneas; debiendo imputarse este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 21.00

Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 21.00) veintinueve pesos, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagará al fletero don Santos Palma, por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos del Almacén Central al pueblo de El Paraíso, para reparación de la respectiva línea; debiendo imputarse este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 19.00

Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Olancho entregue al primer telegrafista de la ciudad de Juticalpa, la suma de (\$ 19.00) diez y nueve pesos para la compra de dos sillas y un quinqué que se necesitan para el servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo imputarse este gasto á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se reconoce á favor de una Compañía el derecho de propiedad sobre unas obras

Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

Solicitando la Compañía internacional «Textbook Company» de Scranton, Pensilvania, por medio del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, el reconocimiento en

Honduras de su derecho de propiedad sobre las obras siguientes:

a) Biblioteca de las Escuelas Internacionales (International Correspondence Schools Library), obras de enseñanza y de consulta; 38 Instalaciones de vapor; International Educational Publishing Company, Scranton Pa. E. U.

b) Biblioteca de las Escuelas Internacionales (International Correspondence Schools Library), obras de enseñanza y de consulta; 39 Instalaciones de vapor; International Educational Publishing Company, Scranton, Pa. E. U.

c) Biblioteca de las Escuelas Internacionales (International Correspondence Schools Library), obras de enseñanza y de consulta; 40 Instalaciones de vapor; International Educational Publishing Company, Scranton, Pa. E. U.

Considerando: que se ha enviado á la Secretaría de Fomento un ejemplar de cada uno de los textos expresados, acreditándose en los documentos respectivos que tales textos fueron registrados en la Oficina de Derechos de Propiedad Literaria de los Estados Unidos á favor de la Compañía Internacional «Textbook Company» bajo los números 354.683, 354.684 y 354.685, respectivamente, quedando garantizada la propiedad por el término de 28 años, contados desde la fecha de su publicación, que fué el 29 de agosto del año pasado la de los 3 textos referidos.

Considerando: que de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Convención Pan-Americana, para la protección de las obras literarias y artísticas celebrada en México el 27 de enero de 1902 y ratificada por el Gobierno de Honduras en decreto número 17 de 6 de julio de 1904, la Compañía Internacional «Textbook Company» tiene derecho al reconocimiento que pretende; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reconocer á favor de la Compañía Internacional «Textbook Company» el derecho de propiedad de los 3 libros relacionados; debiendo depositarse los ejemplares remitidos en el Ministerio de Fomento; y

2º—Que la Compañía en referencia y sus causahabientes gocen en Honduras, respecto de dichos libros, de los derechos que las leyes del país conceden á los autores nacionales, durante 28 años, término de protección acordada en el país de su origen.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 21 de enero de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 22 de julio del año próximo pasado elevó al Poder Ejecutivo el señor don Manuel Pavón G., mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tatumbula, en la que, por sí y á nombre de don Anselmo Bueso, pide el dominio útil de un lote de terreno nacional compuesto de doscientas manzanas, sito en el lugar llamado «Piedras de Aflar», entre los pueblos de San Francisco y Colorado, departamento de Atlántida, el cual limita: por el Oriente, con la Quebrada de Piedras de Aflar; al Occidente, Quebrada Grande; al Norte la misma Quebrada de Piedras de Aflar, hasta su confluencia con la Quebrada Grande; y por el Sur, con la misma Quebrada de Piedras de Aflar y terreno nacional; dicho lote desea adquirirlo para continuar sembrando en él algunas de las plantas cuyo cultivo protege el Estado.

Visto, asimismo, el informe que la Municipalidad de San Cristóbal dió al Gobernador Político del departamento de Atlántida, del cual aparece: que se ignora si el terreno solicitado es nacional, lo mismo que haya sido denunciado ó concedido anteriormente; no contiene maderas preciosas, dista del mar en línea recta como 32 kilómetros y se halla como á cuatro de la línea que se está construyendo entre La Ceiba y Yoro.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso de ley por el término de un mes, no se ha hecho, hasta hoy, oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á los señores Pavón G. y Bueso, sin perjuicio de los derechos de tercero, legalmente adquiridos, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho mérito, en la extensión y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Federico Ordóñez P. para que, previo el pago del canon de ley, que deberán satisfacer los interesados, y dentro del término de seis meses, contados desde esta fecha, practique la mensura del terreno en referencia; sujetándose en sus operaciones, al presente acuerdo, á lo dispuesto en la Ley Agraria y demás leyes que rigen la materia, dando cuenta con las diligencias de medida á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—Los Concesionarios pagarán, á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno no cultivado y diez centavos por cada hectárea cultivada; debiendo enterar el valor correspondiente en la Tesorería General

de Caminos ó en la Departamental de Atlántida, en el mes de enero de cada año; y remitir á la Secretaría antes referida, certificación de la partida de entero. Por el tiempo que falta del presente año, harán el pago proporcional respectivo.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar parcial ó totalmente el lote referido ó parte de él, para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose á los Concesionarios el valor de las mejoras hechas en la parte que para dichos fines se necesitan.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura y á las de este acuerdo, y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

6º—El Gobernador Político y Tesorero de Caminos de La Ceiba, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 22 de enero de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al Receptor de la oficina telegráfica de Santa Rosa de Copán, don Jorge López T.; debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirlo por dicho tiempo; y que la imputación del gasto que ocasione este acuerdo, se haga á la Partida 11ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 125.00

Tegucigalpa, 22 de enero de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, que la Administración de Rentas y Aduana de Amapala pagará á don Joaquín Rodríguez, por el medio sueldo de ley á que tiene derecho en la rendición de las cuentas que como Administrador de Correos de la ciudad de San Pedro Sula, llevó durante los meses de enero á julio del año de 1912 y desde agosto del mismo

año hasta febrero de 1913, según los finiquitos de solvencia dictados al efecto; y

2º—Que la Secretaría de Hacienda haga la imputación de este gasto á la Partida que tenga á bien del Presupuesto General, por corresponder aquél á años económicos anteriores.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 3.50

Tegucigalpa, 23 de enero de 1914.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3.50) tres pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de Valle le será pagada al fletero Miguel Barahona, por el transporte de once bultos de materiales telegráficos, de San Lorenzo á la ciudad de Nacaome, en donde se necesitan para el servicio de las respectivas líneas; debiendo imputarse este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se aprueban las diligencias de medida de dos lotes de terreno

Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

Vistas las diligencias de medida de los dos lotes de terreno nacional concedidos por acuerdo de 14 de julio de 1913 á doña Tomasa Pérez, vecina de San Pedro Sula, sitios en el lugar llamado «Las Peñitas» de la jurisdicción de su domicilio, y practicadas por el Ingeniero don Servando Muñoz.

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Revisión; y

Considerando: que en la práctica de la medida se han llenado debidamente todas las formalidades legales; y que el resultado de ella en dichos dos lotes dió una extensión de treinta y nueve hectáreas y cuarenta y una áreas, por lo que debe pagarse el canon de ley; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las expresadas diligencias; mandando que se extienda á la señora Pérez el testimonio correspondiente para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 52.40

Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Valle pague á don Catarino Palacios la suma de (\$ 52.40) cincuenta y dos pesos cuarenta centavos, por el transporte de 131 arrobas de materiales telegráficos, de esta ciudad al puerto menor de San Lorenzo, para la construcción de la línea telefónica de Nacaome á Amapala; debiendo imputarse este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se aprueban las diligencias de medida de dos fajas de terreno

Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

Vistas las diligencias de medida de las dos fajas de terreno nacional, sitas en el lugar de «Las Peñitas» jurisdicción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, concedidas á don Leonardo Machado, por acuerdo de 11 de julio del año pasado y que fueron practicadas por el Ingeniero don Servando Muñoz.

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Revisión; y

Considerando: que en la práctica de la medida de dichos dos lotes se han llenado las formalidades legales; y que el resultado de ella dió una extensión total de treinta y cuatro hectáreas y diez áreas, por lo que debe pagarse el canon de ley; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlas, sin perjuicio de tercero; mandando que se extienda á favor del señor Machado el testimonio correspondiente, para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se aprueban las diligencias de medida de un lote de terreno

Tegucigalpa, 24 de enero de 1914.

Vistas las diligencias de medida del lote de terreno nacional, sito á una legua de la aldea de La Cumbre, en la montaña del Zapotal, jurisdicción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, concedido á don Abelino Maravilla, por acuerdo de 11 de julio del año pasado, y

REPUBLICA DE HONDURAS

practicadas por el Ingeniero don Servando Muñoz.

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Revisión; y

Considerando: que en la práctica de la medida del lote en referencia se han llenado las formalidades legales; y que el resultado de ella dió una extensión de ciento cuarenta y una hectáreas, cuatro áreas y trece centiáreas, por lo cual debe pagarse el canon de ley; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las expresadas diligencias; mandando que se extienda á favor de Maravilla el testimonio correspondiente, para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede permiso para construir una casa

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Juan Macario Alonso, vecino de La Venta, contraída á pedir licencia para la construcción de una casa en el punto denominado «Buena Vista» á inmediaciones de la Carretera del Sur, fundándose en que no sufrirá perjuicio alguno la expresada carretera.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Inspector de la Carretera del Sur, Ingeniero don Manuel A. Zelaya; y

Considerando: que con la construcción de la casa en referencia, en el lugar mencionado, no se perjudica la carretera nacional; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 777.03

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 777.03) setecientos setenta y siete pesos tres centavos, que la Caja Nacional pagó á la Escuela de Artes y Oficios en el mes de septiembre último, por valor de planillas fuera de Presupuesto; debiendo imputarse este gasto á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 281.00

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 281.00) doscientos ochenta y un pesos nueve centavos, que la Caja Nacional pagó en el mes de septiembre último, por valor de cuatro planillas de la Escuela Nacional de Fabricación de Puros de esta ciudad; debiendo imputarse este gasto á la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 1.144.00

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pague á don Antonio Valladares, vecino de Jacaleapa, la suma de (\$ 1.144.00) mil ciento cuarenta y cuatro pesos, por valor de 2.860 libras de tabaco en rama que el Gobierno le ha comprado, puesto en esta ciudad, para la elaboración de puros en la Escuela Nacional; debiendo imputarse este gasto á la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 36.69

Tegucigalpa, 26 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 36.69) treinta y seis pesos sesenta y nueve centavos, que la Caja Nacional pagó en el mes de septiembre último, por fletes de materiales para la Litografía Nacional, de San Lorenzo á esta ciudad, así:

A don Máximo García.....	\$ 31.20
Santos Rodríguez.....	5.49

Suma.....\$ 36.69

2º—Que este gasto se impute á la Partida 7ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 27 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir á don Isidro Rodríguez su renuncia de Administrador de Correos del departamento de Choluteca, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2º—Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, á don Juan R. Rodríguez A.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 27 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Administrador de Correos de Rositán ha interpuesto don Porfirio Ordóñez, á quien se le rinden las gracias por sus servicios.

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Licenciado don Fernando P. Cevallos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa, 27 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que la Caja Nacional pagará á don E. L. Sulser, por la compostura de una máquina de escribir del servicio de esta Secretaría; debiendo imputarse este gasto á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba un convenio

Tegucigalpa, 28 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el convenio celebrado entre W. H. Bennaton, representante de la firma Lloyd's, de Londres, y Luis Bográn, Superintendente del Ferrocarril Nacional de Honduras, para la reparación de los daños causados al muelle de Puerto Cortés y carros

del Ferrocarril Nacional de Honduras, por el vapor Chelston, el día cinco del mes en curso y cuyas cláusulas son las siguientes:—1<sup>ª</sup> Se estiman los daños causados en la suma de mil doscientas libras esterlinas.—2<sup>ª</sup> Bennaton da un giro contra Londres por la suma de mil doscientas libras esterlinas, pagaderas al Ferrocarril Nacional de Honduras.—3<sup>ª</sup> El Ferrocarril se da por pagado de los daños causados á su material rodante.—4<sup>ª</sup> El Ferrocarril hará, como lo tenga por conveniente, la reparación necesaria al muelle, hasta dejarlo en la parte dañada por el Chelsten, en el mismo estado en que se encontraba antes del choque.—5<sup>ª</sup> El Ferrocarril podrá usar las maderas que se encuentren en buen estado, sin que Lloyd's tenga derecho á remuneración ninguna por ellas; pero á la terminación del trabajo, si hubiere un sobrante de las mil doscientas libras, será devuelto á Lloyd's. Para la determinación del sobrante, si lo hubiere, no podrá Lloyd's hacer ningún reparo á las cuentas que presente el Ferrocarril; y—6<sup>ª</sup> Este convenio, para ser válido, debe de estar visado por el Administrador de Aduana y firmado por el Cónsul inglés como testigo.—En Puerto Cortés, á los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos catorce, firmado en tres copias idénticas, que quedarán, una en poder de Bennaton, otra en poder del Ferrocarril Nacional y otra en poder del Administrador de Aduana.—Luis Borrán.—W. H. Bennaton.—Lloyd's, Agentes.—Testigo, J. F. Galligan, Cónsul Inglés.—V<sup>º</sup> B<sup>º</sup>—Ricardo López.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 28 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>º</sup>—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, en representación del Gobierno, por una parte, y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y don Celso Matamoros, mayor de edad y de este vecindario, por sí, y que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en lo siguiente:

1<sup>º</sup>—El Contratista se obliga:

a) A construir una línea telefónica que partiendo de la ciudad de Nacaome, termine en el puerto de Amapala.

b) A instalar un aparato telefónico en el local que el Gobierno señale en dicho puerto, á efecto de que quede estableci-

da perfecta comunicación con Nacaome, aprovechando el cable que existe entre Punta Segunda y El Coyolito; advirtiéndose, que si dicho cable tuviere desperfectos para la comunicación, su compostura será por cuenta del Gobierno.

c) La construcción de la línea se hará en postería artificial, de buena madera, del alto y grueso acostumbrados en las líneas del Gobierno, esto es, en la parte de tierra firme, y en la parte de mar, que es de Puerto Soto á Moraicito, se construirá en las mismas condiciones de la línea telegráfica actual, ampliando el abra que ésta tenga á una anchura de veinte metros. Al hacer dicha abra, la expresada línea actual, en la parte de mar, deberá ser refaccionada por el Contratista.

2<sup>º</sup>—El Gobierno se obliga:

d) A dar al Contratista, en los lugares que éste indique, los materiales de construcción, excepto la postería y herramientas, que serán por cuenta del Contratista.

e) A suministrar al Contratista dos embarcaciones, una grande y la otra pequeña, con su respectiva marina por todo el tiempo que sea necesario.

f) A anticipar al Contratista tres mil pesos para los arreglos preliminares de los trabajos, hechos los cuales le pagará semanalmente en la Administración de Rentas de Valle ó Aduana de Amapala, trescientos pesos para operarios.

g) A permitir al Contratista, libre de derechos fiscales, el destace de ganado que sea necesario para la manutención de operarios, en cualesquiera lugares de los trabajos.

h) A dar al Contratista todo el apoyo que necesite para el cumplimiento de sus obligaciones, eximiendo del servicio militar obligatorio y ejercicios doctrinales á todos los operarios que ocupe en los trabajos.

3<sup>º</sup>—La construcción de la línea, objeto de esta contrata, se hará á razón de ciento quince pesos cada kilómetro, desde la ciudad de Nacaome hasta Puerto Soto, y de allí en adelante, hasta Amapala, á razón de ciento cincuenta pesos el kilómetro; la que será recibida á satisfacción del Gobierno, por la comisión que tenga á bien nombrar, en dos lotes, según los lugares antes expresados.

4<sup>º</sup>—El término para el cumplimiento de esta contrata, es de seis meses, contados desde la fecha en que sea aprobada por el Gobierno; siendo convenido que al darse por recibido de los trabajos, se liquidará al Contratista en la Administración de Rentas y Aduana de Amapala.

5<sup>º</sup>—En garantía de los fondos que se anticipan al Contratista, éste ofrece una firma abonada ó la constitución de hipoteca á favor del Gobierno en una finca

de café que tiene ubicada en Laquigua, jurisdicción del pueblo de Yorito, departamento de Yoro, pero no será responsable si hubiere fuerza mayor ó caso fortuito.

En fe de lo cual, firman el presente contrato, en Tegucigalpa, á los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés.—C. Matamoros; y

2<sup>º</sup>—Que el valor á que ella se refiera, se pague en la forma convenida y establecida en la cláusula f) del artículo 2<sup>º</sup> y en el artículo 3<sup>º</sup> de la misma, por la Administración de Rentas y Aduana de Amapala; imputándose el gasto á la Partida 9<sup>ª</sup>, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á don Benjamín Hernández la suma de (\$ 15.00) quince pesos, para sus gastos de traslación de esta ciudad á la aldea de Río Blanco, en el departamento de Atlántida, en donde prestará sus servicios como telegrafista; debiendo imputarse este gasto á la Partida 7<sup>ª</sup>, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Gracias entregue al telegrafista de Candelaria, la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos, para la compra de una silla que se necesita para el servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo imputarse este gasto á la Partida 5<sup>ª</sup>, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.



Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 28 de enero de 1914.

Siendo atendibles las razones en que el Licenciado don José María Gálvez, como representante de don Jorge Husler, se funda para pedir que se sustituya por el Ingeniero don L. E. Scott, al de igual título don Héctor Medina Planas, comisionado para practicar la medida del lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, sito en el litoral de La Mosquitia, departamento de Colón, y que se concedió á su representado por acuerdo de 11 de enero de 1912, prorrogado por el de 12 del mes en curso, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, debiendo transcribirse al Ingeniero sustituto, don L. E. Scott, los acuerdos de concesión de prórroga y el presente, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 29 de enero de 1914.

Con vista de la contrata que dice:—«Carlos Zúniga Figueroa, Director de la Litografía y Fotograbado Nacionales, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, y Carlos Sánchez, albañil, han convenido en celebrar la siguiente contrata.—1º El señor Sánchez construirá en el lugar que se le indique, una plataforma de cal y canto para montar una máquina tipográfica en los talleres de la Litografía y Fotograbado Nacionales, por la cantidad de ciento sesenta pesos, que le serán pagados por la Caja Nacional al ser terminado el trabajo, siempre que esté á satisfacción del señor Zúniga Figueroa, que será el encargado de recibir el trabajo; satisfacción que se comprobará con el «Es conforme» que le pondrá al recibo del Contratista Sánchez.—2º La plataforma tendrá de largo tres metros treinta y un centímetros y de ancho un metro noventa centímetros, llevando una profundidad bajo el nivel del piso, de un metro cincuenta centímetros.—3º El trabajo principiará al ser aprobada esta contrata, y el Contratista se compromete á darlo terminado quince días después.—4º La excavación antes indicada se rellenará con piedra de río, amarrándola con buena mezcla, y la parte del lecho, enlosada con piedra de cantería bien pulida.—5º El Contratista colocará la base de la máquina nivelándola debidamente y será por su cuenta la limpieza y botada de basura.—En fe de lo cual, firman la presente, en Tegucigalpa, á 28 de enero de 1914.—Carlos Zúniga Figueroa.—Carlos Sánchez C.» el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y  
2º—Que el valor á que ella asciende, se impute á la Partida 7ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 29 de enero de 1914.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, por una parte, y que en adelante se llamará el Gobierno, y el Abogado don Pedro J. Bustillo, en representación de don Alfredo S. Schlssinger, por otra, y que en lo sucesivo se denominará el Concesionario, han convenido en celebrar, y al efecto celebran, la contrata siguiente:

1º El Gobierno de la República concede al señor Schlssinger el derecho exclusivo para la explotación de los cocales, corozales y demás nueces oleaginosas que se encuentren en Puerto Sal, desde la boca del Ulúa hasta la barra de Cuero, ó sea en una longitud más ó menos de veintiseis millas por una de anchura, siempre que los terrenos sean de propiedad del Estado, cuya demarcación se hará por Ingenieros nombrados de común acuerdo, en el curso del primer año de la presente. Esta concesión comprende el derecho de fabricar, extraer los productos derivados de los frutos en referencia y venderlos, como también los aceites, grasas, mantecas y demás materias derivadas de los mismos, los que venderá en el interior de la República; pero también podrá exportar los frutos y sus productos y demás materias derivadas de ellos, al Exterior.

La duración de la concesión será de treinta años, contados desde la aprobación de la presente por el Congreso Nacional.

3º El Concesionario pagará al Gobierno las siguientes cantidades por el usufructo de la concesión en referencia:

Del 1º al 5º año	\$ 2.500.00	plata anuales.
5º „ 10 „	2.625.00	„
10 „ 15 „	3.750.00	„
15 „ 20 „	3.875.00	„
20 „ 30 „	5.000.00	„

El pago de las cuotas antes referidas se hará en el primer mes de cada año,

mientras dure la presente, y en la Oficina de Hacienda que el Gobierno tenga á bien designar.

4º El Concesionario depositará en la Caja Nacional de esta ciudad, en garantía de las obligaciones que en la presente contrae, la suma de (\$ 5.000.00) cinco mil pesos oro.

5º El Concesionario se compromete á sembrar, anualmente, por lo menos cinco mil árboles de cocoteros, y al no hacerlo así, pagará una indemnización de cincuenta centavos oro por cada árbol que deje de plantar. El Gobierno ejercerá el control respectivo.

6º El Concesionario resembrará inmediatamente cada árbol que por causa de la explotación fuere inutilizado.

7º El Concesionario hará la limpieza de las arboledas; construirá comunicación, edificios, ferrocarriles Decauville y todo cuanto fuere necesario para la explotación de los cocales y corozales. Construirá almacenes, muelles marítimos y fluviales, propios para pequeñas ó grandes embarcaciones; así como también líneas telegráficas y telefónicas, según lo requieran las necesidades del caso. Importará maquinaria para desgarrar y quitar el bagazo de las nueces; secadoras de copra; construirá una planta completa para la extracción de aceites y materias grasosas de la nueces; establecerá colonias de trabajadores; y construirá, á su costa, edificios adecuados para las autoridades que designará el Gobierno para la vigilancia y mantenimiento del orden público; edificará casas para residencia de los empleados y oficinas, todo conforme á las leyes de sanidad é higiene vigentes en esta República. El capital mínimo que invertirá el Concesionario en las obras antes mencionadas, será de (\$ 250.000.00) doscientos cincuenta mil pesos oro.

8º El Concesionario establecerá líneas de vapores, lanchas, lanchas motores y veleros, según la necesidad del caso, para el transporte de los frutos y sus productos; líneas que serán tanto de navegación marítima como fluvial; y tendrán los mismos derechos y prerrogativas que la ley le concede á las demás empresas similares.

9º Al concluirse la presente concesión, entregará el Concesionario al Gobierno, todas las obras, mejoras y plantaciones; comprometiéndose, asimismo, á entregarle, por lo menos, doscientos mil árboles de cocoteros en plena producción; y caso de no hacerlo así, pagará un peso plata por cada árbol que faltase á esta cantidad convenida. Esto último, se entiende, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados.

10. El Concesionario podrá traspasar la presente concesión á terceras personas, empresa establecida ó por estable-

erse, pero en ningún caso podrá hacer tal traspaso á Gobierno extranjero. En caso de hacer tal traspaso, se notificará, previamente, para los efectos legales, al Gobierno de la República.

11. En ningún caso el Concesionario podrá recurrir á la vía diplomática para hacer reclamaciones provenientes de la presente concesión. Para el caso de cualquier divergencia, ésta se someterá á la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de desacuerdo, nombrarán un tercero, y el fallo de la mayoría será decisivo.

12. El Gobierno de Honduras podrá usar libremente los puertos, muelles, plataformas y caminos construidos por el Concesionario, pero éste se reserva el derecho de establecer una tarifa razonable para todos los particulares que quieran usar de ellos, la cual será sometida al Gobierno para su aprobación.

13. El Gobierno tendrá derecho á una rebaja del 50% en la tarifa asignada al público en general, para el transporte de empleados, tropas, materiales y de más útiles pertenecientes al mismo, en cualquiera de los ferrocarriles Decauville, vopores, lanchas, lanchas motores y veleros, y podrá usar libremente las líneas telegráficas y telefónicas de la empresa.

14. El transporte de los fardos de correspondencia se hará gratuitamente por las líneas establecidas por el Concesionario.

15. El Gobierno permitirá al Concesionario, por el tiempo que dure la presente, derecho libre de todo gravamen ó impuestos fiscales ó municipales, ordinarios ó extraordinarios ahora en vigor ó que se establezcan en lo sucesivo, de maquinarias de todas clases, materiales de hierro para construcción de muelles, etc., rieles, carretas, lanchas, dragas, gasolina, petróleo y todos los materiales necesarios que se relacionen con la construcción de edificios, vías de comunicación, puentes, plataformas, ferrocarriles Decauville, líneas telegráficas y telefónicas ó inalámbricas que construirá el Concesionario, para la explotación de los cocales y corozales antes mencionados.

16. Los frutos y los derivados de los mismos, serán libres de todo impuesto de exportación, mientras dure la presente concesión.

17. El Concesionario ó la empresa, en su caso, estará libre, durante los primeros siete años de la presente concesión, de todo impuesto ordinario, fiscal ó municipal. Una vez transcurridos éstos, pagará los impuestos ordinarios que pagan las demás empresas semejantes establecidas en la República.

18. El Concesionario tiene el derecho de introducir ó importar al país para el

trabajo y administración de los trabajos concernientes á la empresa, operarios extranjeros y otras personas necesarias, cualquiera que sea su nacionalidad, con excepción de chinos y negros; debiendo tener preferencia los operarios hondureños, con tal que puedan encontrarse en suficiente número.

19. Los empleados y trabajadores del Concesionario estarán exentos del servicio militar obligatorio y de servir cargos municipales y consejiles; y los extranjeros y los colonos que traiga gozarán de todos los privilegios y exenciones que las leyes del país les concede.

20. El Gobierno habilitará los puertos marítimos ó fluviales que construya el Concesionario ó la empresa, en su lugar, y mantendrá en los puertos marítimos, las autoridades aduaneras para el resguardo de sus intereses, á su costa.

21. Esta contrata se podrá prorrogar á voluntad de las partes contratantes por veinte años más, en caso de que el Concesionario haya cumplido las estipulaciones consignadas en la presente; pero con la obligación de aumentar el pago de las cuotas anuales en un 25% más de lo estipulado.

22. El Concesionario dará principio á los trabajos de explotación de los cocales y corozales antes mencionados, dentro de un año, contado desde el día en que sea aprobada la presente por el Congreso Nacional; y caducará, sin necesidad de declararlo así, si no cumpliere cualquiera de las cláusulas de esta contrata, perdiendo, á beneficio del Estado, el depósito de cinco mil pesos oro á que se refiere el artículo 49 de la misma.

En fe de que así lo han convenido, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés.—Pedro J. Bustillo; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los efectos legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 30 de enero de 1914.

Vista la solicitud que con fecha 17 de junio del año pasado elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado don Policarpo V. Coello, en la que, como representante de don Santos León, pide para éste el dominio útil de un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas, sito en el lugar llamado «Santiago,» jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y que queda inmediato al camino que conduce de dicho puerto de Tela á El

Progreso; cuyos límites son: al Norte, los cerros de El Corral y terrenos nacionales; al Sur, la quebrada titulada «Agua Negra,» aguas abajo hasta la confluencia con el río de Santiago y terrenos baldíos nacionales; al Este, con el río de Santiago hasta la confluencia de la quebrada de Soyave y terrenos nacionales; y al Oeste, con el cerro denominado «El Hurán» y terrenos incultos nacionales. Dicho terreno desea adquirirlo el señor León, para continuar sembrando en él algunas de las plantas cuyo cultivo protege el Estado.

Visto, asimismo, el informe del señor Gobernador Político del departamento de Atlántida, del cual aparece: que el terreno denunciado es nacional; está cultivado en su mayor parte, no contiene maderas preciosas, y dista del mar en línea recta como catorce leguas.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso de ley por el término de un mes, no se ha hecho hasta hoy oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor León, sin perjuicio de los derechos de tercero, legalmente adquiridos, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho mérito, en la extensión y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Federico Ordóñez P. para que, previo el pago del canon de ley, que deberá satisfacer el interesado, y dentro de seis meses, contados desde esta fecha, practique la mensura del terreno en referencia; sujetándose en sus operaciones, al presente acuerdo, á lo dispuesto en la Ley Agraria y demás leyes que rigen la materia, y dando cuenta con las diligencias de medida á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El Concesionario pagará, á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno no cultivado, y diez centavos por cada hectárea cultivada; debiendo enterar el valor correspondiente en la Tesorería General de Caminos ó en la Departamental de Atlántida, en el mes de enero de cada año, y remitir á la Secretaría antes referida, certificación de la partida de entero. Por el tiempo que falta del presente año hará el pago proporcional respectivo.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar parcial ó totalmente el lote referido ó parte de él para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al Concesionario el valor de las mejoras hechas en la parte que para dichos fines se necesitase.

59—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura y á las de este acuerdo, y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados; caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

60—El Gobernador Político y Tesorero de Caminos de La Ceiba quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se nombra Inspector de los trabajos de la Carretera de Olancho al Ingeniero don Alfredo Membreso.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de los trabajos de construcción de la Carretera de Olancho al Ingeniero don Alfredo Membreso, quien devengará el sueldo mensual de doscientos pesos, que pagará la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonia; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

TOMÁS GARCÍA C.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha de ayer, se concede al señor Cleofe Ramírez, como apoderado de su señora madre Timotea Ramírez, la posesión efectiva de la herencia intestada de la señora Petrona Peralta.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

20—14

GABINO ALONZO B., Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carraval y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron á esta oficina, denunciando

como baldío un terreno denominado «Barrientos», como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

30—19

J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arita con fecha 2 del corriente se presentó á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rodzno; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó á su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal, banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Tursín Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Ramón Figueroa González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculto, propio para la agricultura ó la ganadería, como de setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 5 de agosto de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta», sito en el lugar llamado Río Blanco, aldea de Yaruca, en este departamento y propio para la agricultura y ganadería y consta como de setecientas hectáreas, poco más ó menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesando en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vayas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.

AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas más ó menos, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo á la orilla del río Negro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar á los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lindando con terreno salado ó tularares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba de el estero antes dicho y río Negro á llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licanto y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Aguilar, Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado á esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Berchiche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más ó menos de quinientas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Berchiche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba», sito en jurisdicción de Cantarranas, como de cinco caballerías de extensión más ó menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel Gálvez, con el común de Las Moras del General Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terrenos de Pajarillos, de Manuel Orelló; y al Oeste, con Las Moras y Ceguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 20 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terreno Blanco», sito en jurisdicción de este término municipal, el cual consta de dos caballerías más ó menos, y está limitado así: al Norte con terrenos del General Miguel R. Dávila; al Sur y al Este, con terrenos del mismo General M. R. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

30—19

LUIS ELVIR.

Terc. Nacional.—Avenida Cervantes.—No. 49